



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN.

AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA
CUARTO TRIMESTRE 2022





ENTIDAD FISCALIZABLE: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/IACPE/03/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera y de Cumplimiento.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuarto Trimestre del Informe de Avance de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2022.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/IACPE/03/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII párrafos octavo y noveno, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 13 fracción IV párrafo tercero, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I párrafos segundo y tercero, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, XI, XII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 16 de noviembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera y de cumplimiento número **OA/IACPE/03/2023**, correspondiente al Cuarto Trimestre del Informe de Avance de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización del cuarto trimestre del informe de avance de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2022, el otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en uso de su autonomía técnica y de gestión eligió a la entidad fiscalizada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, artículo 59 fracción XXII, párrafo noveno; y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 13 fracción IV párrafo tercero, que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

"I-XXI.- ...

XXII.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

... Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda



el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.”

...

...

XXIII – LXXVII.-...”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 13.- Están obligados a presentar la Cuenta Pública los entes públicos fiscalizables, en los siguientes plazos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

... Por lo que respecta al cuarto trimestre el Titular del Ejecutivo la presentará el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior remitir el informe de resultados que corresponda el último día hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.

...”

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/IACPE/03/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,



- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

UNIVERSO: \$4,546,672.89 (Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.).

MUESTRA:

ASFE:	\$4,546,672.89 (Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$3,276,518.78 (Tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 78/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 72.06%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
4. Se constató que la inversión estuviera autorizada en el Presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Se constató que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
6. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se comprobó que los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración pública Estatal.
9. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
10. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable.
11. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.



12. Se comprobó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
13. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo, la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI.
14. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
15. Se corroboró que las remuneraciones se apeguen al tabulador de sueldos y salarios.
16. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas se encuentren en la plantilla autorizada.
17. Se verificó que el personal contratado contara con su expediente personal de acuerdo con la normatividad aplicable
18. Se verificó el tabulador de viáticos autorizado.
19. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
20. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
21. Se constató a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
22. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
23. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los



recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes.

INSTITUCIÓN BANCARIA/CUENTA BANCARIA
Banco BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0117993544
Banco BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0117993277
Banco BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0117993552

FUENTE: Contratos de apertura y Estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó la Información Financiera, Presupuestal y Programática, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN FINANCIERA
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 43, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 80 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".



Artículo 46.- “En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 2. Fuentes de financiamiento;
 3. Por moneda de contratación, y
 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos”.

Artículo 47.- “En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

- a) Corto y largo plazo;
 - b) Fuentes de financiamiento;
- II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
- III. Intereses de la deuda”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 80. “Los Ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos estatales o de origen federal, deberán presentar la información financiera en los informes periódicos y en su respectiva cuenta pública, observando las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el título tercero bis de la Ley General de Salud, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, reglas de operación de los programas federales y demás disposiciones generales aplicables”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023**, se notificó el día 15 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023, manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo a la Normatividad vigente de la CONAC (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE) y de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; en el numeral 2. Momentos Contables, inciso b) Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Fracción V; que a la letra dice: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago...”

Así mismo, presentó copias certificadas de la siguiente documentación: oficio SF/SECyT/002/2023 de fecha 02 de enero del 2023, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y dirigido a los Directores (AS)/o Coordinadores (AS) Administrativos (AS), mediante el cual informa la integración en tiempo y forma de la información contable presupuestaria y programática del Cuarto Trimestre del ejercicio 2022, con cifras acumuladas del 01 de enero al 31 de diciembre 2022; documento denominado Comunicado de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual da a conocer el calendario y horarios para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Enero-Diciembre 2022; oficio SESECC/UA/010/2023 de fecha 16 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, y dirigido a la Secretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante el cual hacen entrega del cuarto informe trimestral del ejercicio enero-diciembre 2022, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, y recibido en oficialía de partes de la Secretaría de Finanzas, el 17 de enero de 2023, que incluye: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021; Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Estado de Variación de la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Estados de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, Informe sobre Pasivos Contingentes No Aplica, Notas a los Estados Financieros Cuarto Informe Trimestral enero-diciembre ejercicio 2022, Conciliación



entre los Ingresos Presupuestarios y Contables de 01 de enero al 31 de diciembre 2022, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables de 01 de enero al 31 de diciembre 2022, Notas de Memoria (cuentas de orden), Notas de Gestión Administrativa, Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Programas y Proyectos de Inversión No Aplica e Indicadores de Postura Fiscal.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez, que presentó la Información Financiera, Presupuestal y Programática, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2022; por lo que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **24 (veinticuatro)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran registradas contable y presupuestalmente, y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

No.	CUENTA PRESUPUESTAL/ FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE PAGADO
1	559001-16509000002-411005AEAAA0422	Sueldos para MMyS	\$192,947.05
2	559001-16509000003-411005AEAAA0422	Sueldos para MMyS	65,246.50
3	559001-16509000002-411023AEAAA0422	Quinquenios para MMyS	2,355.00
4	559001-16509000002-411034AEAAA0422	Prima vacacional y dominical para MMyS	17,722.57
5	559001-16509000003-411034AEAAA0422	Prima vacacional y dominical para MMyS	5,522.60
6	559001-16509000002-411039AEAAA0422	Gratificación de fin de año para MMyS	44,306.00
7	559001-16509000003-411039AEAAA0422	Gratificación de fin de año para MMyS	13,806.00
8	559001-16509000002-411047AEAAA0422	Compensación fija garantizada MMyS	76,857.00
9	559001-16509000003-411047AEAAA0422	Compensación fija garantizada MMyS	20,736.00
10	559001-16509000002-411145AEAAA0422	Previsiones sociales MMyS	62,104.50
11	559001-16509000003-411145AEAAA0422	Previsiones sociales MMyS	22,442.00
12	559001-16509000002-411017AEAAA0422	Sueldos para contrato confianza	362,322.78
13	559001-16509000003-411017AEAAA0422	Sueldos para contrato confianza	105,763.60
14	559001-16509000002-411123AEAAA0422	Ayudas para contrato confianza	224,723.35
15	559001-16509000003-411123AEAAA0422	Ayudas para contrato confianza	69,757.34
16	559001-16509000002-411149AEAAA0422	Estímulo para contrato confianza	31,737.00
17	559001-16509000003-411149AEAAA0422	Estímulo para contrato confianza	9,270.00
18	559001-16509000002-411205AEAAA0422	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,797.24
19	559001-16509000003-411205AEAAA0422	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	14,453.62
20	559001-16509000001-411382AEAAA0422	Reuniones, congresos y convenciones	160,595.99
21	559001-16509000002-411311AEAAA0422	Arrendamiento de edificios	215,269.44
22	559001-16509000002-411357AEAAA0422	Servicios de lavandería, higiene y manejo de desechos	67,280.00
23	559001-16509000002-411374AEAAA0422	Viáticos en el país	65,100.00



No.	CUENTA PRESUPUESTAL/ FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE PAGADO
24	559001-16509000003-411363AEAAA0422	Impresos y publicaciones oficiales	44,335.16
TOTAL			\$1,925,450.74

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones” y “Material de limpieza”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe total de **\$547,673.41 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 41/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Compras Consolidadas** llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se observó que no presentó la documentación justificativa relativa a los expedientes de las Licitaciones Públicas LPE-SA-SA-0031-07/2022, LPE-SA-SA-0032-07/2022 y LPE-SA-SA-0012-06/2022, contratos celebrados y actas de entrega-recepción, como se detalla a continuación:

No.	CUENTA PRESUPUESTAL/ FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	PROVEEDOR	IMPORTE PAGADO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	559001-16509000002-411201AEAAA0422	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Softtechnical Solution UX, S.A. de C.V	\$ 115,199.37	Licitación Pública Estatal LPE-SA-SA-0031-07/2022
2	559001-16509000003-411201AEAAA0422			86,399.79	
3	559001-16509000002-411205AEAAA0422	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Sistemas Contino Oaxaca, S.A de C.V.	127,399.19	Licitación Pública Estatal LPE-SA-SA-0032-07/2022
4	559001-16509000003-411205AEAAA0422			67,476.24	
5	559001-16509000002-411207AEAAA0422	Material de limpieza	Consorcio Empresarial Build & Packing S. de R.L. de C.V.	89,999.02	Licitación Pública Estatal LPE-SA-SA-0012-06/2022
6	559001-16509000003-411207AEAAA0422			61,199.80	
TOTAL				\$547,673.41	

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.



Artículo 67 párrafo primero. - “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$547,673.41 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 41/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023**, se notificó el día 15 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas como son: Oficio SESECC/UA/0355/2023 de fecha 18 de septiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, y dirigido a la Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitan les proporcionen copias certificadas de la documentación justificativa relativa a los expedientes de las licitaciones, contratos celebrados y actas entrega-recepción, correspondientes a las contrataciones consolidadas al amparo de la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0031-07/2022, LPE-SA-SA-0032-07/2022 y LPE-SA-SA-0012-06/2022; oficio SA/DRM/UA/DFA/3501/01/2023 de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por la Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mediante el cual hace del conocimiento que, el facultado para suscribir contratos y actas-entregas, derivados de contrataciones destinadas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, denominadas consolidadas, es el titular de la



Secretaría de Administración, en su carácter de área normativa y es el facultado también para brindar la información que los Entes de Fiscalización y/o control soliciten.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/3018/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dirigido al Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitó documentación e información en copias certificadas correspondiente a este Resultado.

De lo anterior, la Secretaría de Administración remitió la información solicitada mediante oficio número SA/DRM/UA/DFA/4393/01/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría el 14 de noviembre de 2023, en el cual presentan copias certificadas de la siguiente documentación:

De la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0031-07/2022, presentó contrato número SA/SUBPRMS/DRM/011/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 celebrado por la Secretaría de Administración y por la empresa denominada "Softtechnical Solution UX, S.A. de C.V." y firmado por ambas partes; Bases de licitación; Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 21 de julio de 2022; Carta de Interés en Participar de fecha 22 de julio de 2022; Cédula de Inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública; Constancia de Situación Fiscal; Formato de acreditación de personalidad de fecha 22 de julio de 2022; Acta Constitutiva de Softtechnical Solution UX, Sociedad Anónima de Capital Variable; Registro Público de Comercio; constancia de no adeudo fiscal con folio 014767; carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad; carta de integridad; carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante; carta bajo protesta; propuesta técnica: propuesta económica; acta de entrega-recepción de bienes del proveedor Softtechnical Solution UX, S.A. de C.V. de fecha 15 de agosto de 2022; recibo de almacén de la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0031-07/2022 de fecha 15 de agosto de 2022; oficio número SA/DRM/UA/DFA/3014/01/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el cual se remite documentación soporte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para el trámite de pago; CFDI con folio fiscal ED-4C0984-5458-4E4F-B4EE-2CFD6F6C5533 de fecha 29 de agosto de 2022 por importe de \$115,199.37 (ciento quince mil ciento noventa y nueve pesos 37/100 M.N.); verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT; requerimiento número DRM-0617 de fecha 09 de agosto de 2022; entrada de almacén EA-0617 de fecha 15 de agosto de 2022; salida de almacén número SA-0617 de fecha 15 de agosto de 2022 a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; CFDI con folio fiscal 281FD270-4984-463C-B4A1-9BAB54582473 de fecha 29 de agosto de 2022 con importe de \$86,399.79 (ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.); verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT; requerimiento número DRM-0618 de fecha 09 de agosto de 2022; entrada de almacén EA-0618 de fecha 15 de agosto de 2022; salida de almacén número SA-0618 de fecha 15 de agosto de 2022 a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

De la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0032-07/2022, presentó contrato número SA/SUBPRMS/DRM/010/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 celebrado por la Secretaría de Administración y por la empresa denominada "Sistemas Contino, S.A. de C.V." y firmado por ambas partes; Bases de licitación; Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 21 de julio de 2022; Propuesta técnica; Propuesta económica; Carta de



Interés en Participar de fecha 20 de julio de 2022; Cédula de Inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública; Constancia de Situación Fiscal; acreditación de personalidad de 22 de julio de 2022; Acta Constitutiva de Sistemas Contino, Sociedad Anónima de Capital Variable; Registro Público de Comercio; designación del representante legal; constancia de no adeudo fiscal con folio 014062; carta manifiestos bajo protesta de decir verdad; carta de integridad; carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante; currículum empresarial; carta de distribución autorizado; carta de distribuidor autorizado; acta de entrega-recepción de bienes del proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V. de fecha 20 de septiembre de 2022; recibo de almacén de la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0032-07/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022; oficio número SA/DRM/UA/DFA/2920/01/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el cual se remite documentación soporte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para el trámite de pago; CFDI con folio fiscal 6F60D3C0-ECAF-4CE9-AF69-DE71048F23A3 de fecha 28 de septiembre de 2022 por importe de \$127,399.19 (ciento veintisiete mil trescientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.); verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT; requerimiento número DRM-0370 de fecha 09 de agosto de 2022; entrada de almacén EA-0370 de fecha 20 de septiembre de 2022; salida de almacén número SA-0370 de fecha 20 de septiembre de 2022 a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; CFDI con folio fiscal D4C50EF2-D2D-4903-8FA9-771CB1A65A61 de fecha 2 de septiembre de 2022 con importe de \$67,476.24 (sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.); verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT; requerimiento número DRM-0371 de fecha 09 de agosto de 2022; entrada de almacén EA-0371 de fecha 20 de septiembre de 2022; salida de almacén número SA-0371 de fecha 20 de septiembre de 2022 a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

De la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0012-06/2022, presentó contrato número SA/SUBPRMS/DRM/007/2022 de fecha 18 de julio de 2022 celebrado por la Secretaría de Administración y por la empresa denominada "Consortio Empresarial Build & Packing, S. de R.L. de C.V." y firmado por ambas partes; Bases de licitación; Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 22 de junio de 2022; Propuesta técnica; Propuesta económica; Carta de Interés en Participar de fecha 27 de junio de 2022; Cédula de Inscripción al Padrón de Proveedores de la Administración Pública; Constancia de Situación Fiscal; acreditación de personalidad de 27 de junio de 2022; Acta Constitutiva de Consortio Empresarial Build & Packing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; carta manifiestos bajo protesta de decir verdad; constancia de no adeudo fiscal con folio 014394; carta de integridad; carta de aceptación de visita domiciliaria; acta de entrega-recepción de bienes del proveedor Consortio Empresarial Build & Packing, S. de R.L. de C.V. de fecha 19 de agosto de 2022; recibo de material de limpieza de la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SA-0012-06/2022 de fecha 19 de agosto de 2022; oficio número SA/DRM/UA/DFA/2610/01/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el cual se remite documentación soporte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para el trámite de pago; CFDI con folio fiscal 33B63AEE-EE43-154F-9CE2-E9AAAEB8131 de fecha 26 de agosto de 2022 con importe de \$89,999.02 (ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.); verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT; requerimiento número DRM-0155 de fecha 18 de julio de 2022; entrada de almacén EA-0155 de fecha 19 de agosto de 2022; salida de almacén número SA-0155 de fecha 19 de agosto de 2022 a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; CFDI con folio fiscal B966F561-949F-1046-8C5B-2223AF8186B de fecha 26 de agosto de 2022 con importe de



\$61,199.80 (sesenta y un mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.); verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT; requerimiento número DRM-0156 de fecha 18 de julio de 2022; entrada de almacén EA-0156 de fecha 19 de agosto de 2022; salida de almacén número SA-0156 de fecha 19 de agosto de 2022 a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determinó que es suficiente para atender este resultado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe de **\$1,287,600.00 (Un millón doscientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, se constató que se realizaron pagos por concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales a 4 (cuatro) integrantes del Comité de Participación Ciudadana, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, por un importe total de **\$1,200,225.00 (Un millón doscientos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, observando que no presentó documentación que acredite que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, determinó los términos en que se establecería la contraprestación para cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01**.

Así mismo, los informes de actividades presentados por los integrantes del Comité no contienen lo establecido en la cláusula PRIMERA de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

Aunado a lo anterior, el informe de actividades de la C. Lucila Martínez Altamirano, integrante del Comité, correspondiente al mes de noviembre de 2022, no cumple con lo establecido en la cláusula DÉCIMA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, como se muestra en el **Anexo DAE-AF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 17 y 21 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**; 186 párrafos primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; Cláusula PRIMERA de los **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós**; Cláusulas PRIMERA y DÉCIMA de los **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós**; Cláusula PRIMERA de los **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

Artículo 17. “Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva”.

Artículo 21. “El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Elaborar un informe anual de carácter público que contenga los avances y los resultados del ejercicio de sus atribuciones y de la aplicación de políticas públicas en la materia;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
 - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal. Para tal efecto, el Comité de Participación Ciudadana, integrará, actualizará y operará el instrumento de medición de la corrupción denominado Corruptómetro, previamente aprobado por el Comité Coordinador. Dicho instrumento será establecido en todas las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; así como en los órganos autónomos del Estado, para su aplicación.
- XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones;
- XV. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y
- XVII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana”.



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafos primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós; Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós; y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós.

Cláusula PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios profesionales, para el debido ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como a rendir mensualmente los informes de actividades desarrolladas en el ejercicio de las mismas, que consistirán en las siguientes:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Elaborar un informe anual de carácter público que contenga los avances y los resultados del ejercicio de sus atribuciones y de la aplicación de políticas públicas en la materia;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
 - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal. Para tal efecto, el Comité de Participación Ciudadana, integrará, actualizará y operará el instrumento de medición de la corrupción denominado Corruptómetro, previamente aprobado por el Comité Coordinador. Dicho instrumento será establecido en todas las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; así como en los órganos autónomos del Estado, para su aplicación.
- XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones;



- XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y
- XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana”.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, celebrado con Lucila Martínez Altamirano.

Cláusula DÉCIMA. – **“LA ENTIDAD”** recibirá los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato, entregables en un término máximo e improrrogable de 3 días hábiles posteriores a la conclusión del mes de que se trata, en observancia a la cláusula PRIMERA del presente contrato”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$1,200,225.00 (Un millón doscientos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023**, se notificó el día 15 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023, manifiesta lo siguiente:

*“De acuerdo a la observación referida a la partida “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales” correspondiente a los pagos por concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales a 4 integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 por un importe de \$1,200,225.00 (Un millón doscientos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Se informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales y los artículos 24, 25 y 26 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Este Organismo Público denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, es una Entidad Paraestatal, misma que de acuerdo al artículo 10 y artículo 11 fracción I, II, III y IV de la citada Ley, su Órgano de autoridad es el Órgano de Gobierno...”*

Así mismo, presentó documentación en copias certificadas como se detalla en el **ANEXO DAE-AF-01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó documentación que acredite que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, determinó los términos en que se establecería la contraprestación para cada uno de los integrantes del Comité de Participación



Ciudadana del ejercicio 2022, no presentó informes de actividades como lo establece la cláusula PRIMERA y DÉCIMA de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/IACPE/03/2023-PO-01

Se le requiere a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$1,200,225.00 (Un millón doscientos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En la partida **“Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEEAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe de \$1,287,600.00 (Un millón doscientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), se constató que se realizaron pagos por concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales a 4 (cuatro) integrantes del Comité de Participación Ciudadana, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, por un importe total de **\$1,200,225.00 (Un millón doscientos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, observando que no presentó documentación que acredite que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, determinó los términos en que se establecería la contraprestación para cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Así mismo, los informes de actividades presentados por los integrantes del Comité no contienen lo establecido en la cláusula PRIMERA de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

Aunado a lo anterior, el informe de actividades de la C. Lucila Martínez Altamirano, integrante del Comité, correspondiente al mes de noviembre de 2022, no cumple con lo establecido en la cláusula DÉCIMA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, como se muestra en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, artículos 17 y 21; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero y 199 párrafo primero; **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós**, Cláusula PRIMERA; **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós**, Cláusulas PRIMERA y DÉCIMA; **Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós**, Cláusula PRIMERA, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

Artículo 17. “Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva”.

Artículo 21. “El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Elaborar un informe anual de carácter público que contenga los avances y los resultados del ejercicio de sus atribuciones y de la aplicación de políticas públicas en la materia;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
 - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal. Para tal efecto, el Comité de Participación Ciudadana, integrará, actualizará y operará el instrumento de medición de la corrupción denominado Corruptómetro, previamente aprobado por el Comité Coordinador. Dicho instrumento será establecido en todas las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; así como en los órganos autónomos del Estado, para su aplicación.
- XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones;
- XV. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XVI. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y



- XVII. *Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafos primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós; Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós; y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós.

Cláusula PRIMERA.- *“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios profesionales, para el debido ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como a rendir mensualmente los informes de actividades desarrolladas en el ejercicio de las mismas, que consistirán en las siguientes:*

- I. *Aprobar sus normas de carácter interno;*
- II. *Elaborar su programa de trabajo anual;*
- III. *Elaborar un informe anual de carácter público que contenga los avances y los resultados del ejercicio de sus atribuciones y de la aplicación de políticas públicas en la materia;*
- IV. *Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;*
- V. *Acceder a la información que genere el Sistema Estatal;*
- VI. *Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;*
- VII. *Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:*
 - a) *Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
 - b) *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;*
 - c) *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;*
 - d) *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.*
- VIII. *Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;*
- IX. *Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;*
- X. *Proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal. Para tal efecto, el Comité de Participación Ciudadana, integrará, actualizará y operará el instrumento de medición de la corrupción denominado Corruptómetro, previamente aprobado por el Comité Coordinador. Dicho instrumento será establecido en todas las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; así como en los órganos autónomos del Estado, para su aplicación.*
- XI. *Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;*



- XII. *Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*
- XIII. *Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;*
- XIV. *Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;*
- XV. *Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones;*
- XVI. *Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;*
- XVII. *Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal.*
- XVIII. *Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana”.*

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, celebrado con Lucila Martínez Altamirano.

Cláusula DÉCIMA. – “LA ENTIDAD” recibirá los informes de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato, entregables en un término máximo e improrrogable de 3 días hábiles posteriores a la conclusión del mes de que se trata, en observancia a la cláusula PRIMERA del presente contrato”.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa al Cuestionario de Control Interno respecto a los cinco componentes del Modelo COSO, se determinó que obtuvo un puntaje de **31 puntos** sobre un total de 100 que conforman los valores de los componentes del Control Interno; lo que ubica a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** en un nivel bajo, el cual requiere la atención de las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable no comprueba si los comités constituidos cuentan con un programa de actualización profesional; así mismo, presentó el código de conducta, sin embargo, no se encuentra publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado; de igual manera, no cuenta con un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la institución; tampoco aplicó encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna; además de no contar con un programa Institucional que considere la capacitación y actualización continua de personal. En resumen, el ambiente de control en la Entidad Fiscalizable presenta deficiencias en áreas clave que afectan su capacidad para operar de manera efectiva, transparente y ética, por lo cual es fundamental abordar estas deficiencias para mejorar su desempeño y fortalecer su gestión interna.

Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable manifestó que cuenta con un documento donde establece sus objetivos y metas estratégicos, no obstante, no presentó la evidencia suficiente; de igual manera, indicó que cuenta con un programa de trabajo de administración y área responsable de las acciones pertinentes para la coordinación de los procesos en la administración de riesgos, sin embargo, la evidencia presentada no acredita el cumplimiento



de la misma y no presentó evidencia del área responsable del proceso; así mismo, no cuenta con un proceso regular en la administración de riesgos que puedan impactar en el mejoramiento del control interno; tampoco, señaló si tiene documentados los factores de riesgo que afecten el logro de los objetivos institucionales o si cuenta con una metodología específica en la administración de riesgos y matriz identificadora de riesgos ya evaluados, asociados con el cumplimiento de sus objetivos y metas; de igual manera, no realizó diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, los cuales no informa periódicamente a su titular; además, no cuenta con actividades implementadas que atiendan o mitiguen los riesgos y un procedimiento formal que marque las obligaciones de los responsables en los procesos en la administración de riesgos; no cuenta con un procedimiento que establezca la obligación de los responsables de los procesos que intervienen en la administración de riesgos; y para finalizar, la Entidad Fiscalizable no instrumenta en los procesos, acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no indicó si cuenta con los estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos; manifestó que cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades, sin embargo no presentó evidencia; así mismo, no han aplicado evaluaciones de control interno y/o riesgos; además que no establece actividades de control que ayuden a mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación; por otra parte, no tiene en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software; de igual manera, no establecieron actividades o algún plan de trabajo de control interno para mitigar, dar seguimiento, dar respuesta y reducir los riesgos en su operación, ya sea de manera análoga o con tecnologías de la información; de la misma forma las debilidades de control interno determinadas no se integran a un programa de trabajo de control interno para el seguimiento y atención.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no mencionó si cuenta con un documento mediante el cual se informe periódicamente al Titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno; además de no tener establecido un mecanismo para verificar que la elaboración de informes respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; no obstante, que la entidad mencionó que cuenta con una Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, esta no acredita que sea un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; igualmente, no cuenta con un plan o programa alineado con el Plan Estratégico Institucional; por último, la Entidad Fiscalizable menciona que cuenta con la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, aunque esta no acredita como un procedimiento formal para el resguardo de la información física y electrónica que deban ser conservados en virtud de su importancia.

Es crucial abordar estos puntos para fortalecer el Sistema de Control Interno y garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. La implementación de medidas correctivas y un enfoque proactivo en la gestión interna serán fundamentales para el desarrollo sostenible de la Entidad.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable respondió que no realiza evaluaciones que le permitan conocer la eficacia y eficiencia del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico Institucional; además, que no realiza las acciones preventivas y correctivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, ni la



supervisión permanente de los cinco componentes de Control Interno; asimismo; no realiza anualmente la evaluación del Sistema de Control interno para poder identificar áreas de oportunidad para su fortalecimiento comunicando los resultados al personal de la institución, es importante señalar que tampoco comunica los resultados de las auditorías de Instancias Fiscalizadoras a cada uno de los responsables de los procesos, en consecuencia, esta falta de comunicación dificulta la elaboración de un plan de acción efectivo para reducir la recurrencia de las observaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 y 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; 4 párrafo segundo de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

Artículo 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 4, párrafo segundo. "Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023**, se notificó el día 15 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copias fotostáticas certificadas como son: Programa Anual de Capacitación y Actualización del Personal PACAP de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción 2022; circular SCTG/OS/033/2022, de fecha 15 de agosto del 2022, dirigido a titulares de dependencias, entidades, organismos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública Estatal, signado por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual hace de su conocimiento, que el proceso de evaluación del Sistema de Control Interno dará inicio a partir del martes 20 de septiembre del año 2022; tarjeta informativa de fecha 19 de septiembre del 2022, signada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y Presidente de Control Interno, para el Coordinador de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional y Coordinador de Control Interno, donde solicita atienda el proceso de evaluación del Sistema de Control Interno; temario de videoconferencia bloque 4 del Proceso de Evaluación del Sistema de Control Interno 2022; oficio SESECC/CNRPP/UT/004/2022 de fecha 19 de enero de 2022, dirigido al Titular de la Unidad Administrativa de la SESECC, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita sala de juntas y coffebrake; oficio SESECC/CNRPP/UT/005/2022 de fecha 19 de enero de 2022, dirigido al personal habilitado en Materia de Transparencia de la SESECC, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, donde solicita instruir a su personal habilitado en materia de Transparencia para asistir a capacitación; nota en portal de noticias realidadoaxaca.com con el título "Especialista internacional impartió taller en Oaxaca rumbo a la consolidación del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción"; Circular SESECC/CNRPP/UT/0240/2022 de fecha 08 de julio de 2022, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa y Coordinadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, donde se hace extensiva la invitación para participar en los cursos de capacitación; oficio SESECC/CNRPP/UT/270/2022, con fecha 05 de septiembre del 2022, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa y Coordinadores Adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el cual se requiere a participar en el curso denominado Guía Instructiva para el uso del SIPOT; Invitación para asistir el 22 y 23 de agosto de 2022, al encuentro para promover la adopción de Criterios de Accesibilidad para el Ejercicio de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y el Uso de Lenguaje Incluyente y No Sexista; circular SECC/SE/ST/05/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigida a Coordinadores y Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por el Secretario Técnico, mediante el cual informa el programación de capacitaciones; Oficio SA/AGEO/DG/DCA/DIAA/046/09/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Jefa del Departamento de Investigación y Asesoría Archivística del Archivo General del Estado de Oaxaca, donde da a conocer capacitaciones para las fechas 19, 23 y 26 de septiembre de 2022; Oficio SECC/SE/ST/408/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, dirigido al Director de Clasificación de Archivos del Archivo General del Estado de Oaxaca, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el cual, remite copias simples de las Actas de Actualización del Grupo Interdisciplinario y del Sistema Interinstitucional de Archivos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; circular SECC/SE/ST/O6/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigida a Coordinadores y Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por el Secretario Técnico, mediante el cual informa la programación de las



capacitaciones; Oficio SA/AGEO/DG/DCA/ DIAA/052/09/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, dirigido al Titular del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Jefa del Departamento de Investigación y Asesoría Archivística del Archivo General del Estado de Oaxaca, donde da a conocer capacitaciones para el 20 de octubre y solicita la liga de la plataforma virtual; Oficio SESECC/GI/003/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, dirigido al Director de Clasificación de Archivos del Archivo General del Estado de Oaxaca, signado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos de la SESECC, en el que solicita capacitación para personal de la SESECC del módulo IV y módulo V; Circular SESECC/CNRPP/UT/0245/2022 de fecha 14 de julio de 2022, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa y Coordinadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en la cual, le comunica para que de manera obligatoria, participen en la capacitación: Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública; Oficio SEC/SE/DPP/012/2022 de fecha 20 de julio de 2022, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de la SESECC, signado por la Jefa del Departamento de Políticas Públicas de la SESECC, en donde adjunta copias de constancias de participación; oficio SESECC/ST/UA/0230/2022 de fecha 20 de julio del 2022, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de la SESECC, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa, en el que remite copias de las constancias de participación al curso: Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública; oficio SESECC/ST/UA/0259/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de la SESECC, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa, en el que remite copias de las constancias de participación al curso: Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública; oficio SESECC/CPDVI/088/2022 de fecha 21 de julio de 2022, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de la SESECC, signado por el Coordinador de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional, en el que remite copias de las constancias de participación al curso: Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública; y oficio SESECC/CNRPP/DSA/022/2022 de fecha 22 de julio de 2022, dirigido a la Coordinadora de Normatividad, Riesgos y Políticas Públicas de la SESECC, signado por la Jefa de Departamento de Seguimiento de Acuerdos de la SESECC, en el que se hacen llegar las constancias de participación del personal.

Así mismo, presentó copias fotostáticas certificadas de: Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio SECC/SE/ST/486/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, dirigido a la Subsecretaria de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mediante el cual, remite el Código de Conducta para su validación y posterior entrada en vigencia; oficio SHTFP/SCST/294/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, signado por la Subsecretaria de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, donde se realizan observaciones respecto al Código de Conducta; oficio SECC/SE/ST/517/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, dirigido a la Subsecretaria de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, donde dan respuesta a las observaciones respecto al Código de Conducta y anexa "Código de Conducta para las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción".

De igual manera, presentó copias fotostáticas certificadas de: Oficio SECC/SE/ST/513/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, dirigido al Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, con At'n al



Director de Modernización Administrativa, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el cual se solicita reunión de trabajo para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, cuente con un Manual de Procedimientos a la brevedad posible.

Además, presentó copias fotostáticas certificadas de: Programa Anual de Capacitación y Actualización del Personal "PACAP" de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción 2022. Así como, Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción 2022; Publicación del Plan Estratégico Institucional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 31 de julio del 2021.

Igualmente, remitió copias fotostáticas certificadas de: Oficio SECC/SE/ST/202/2021 de fecha 20 de agosto del 2021, dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el que solicita gire instrucciones para poder realizar la instalación y primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; oficio SCTG/SASO/DCIGP/687/2021 de fecha 25 de agosto del 2021, dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual se dan a conocer los pormenores para la integración del Comité de Control Interno, instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la SESECC; oficio SCTG/SASO/DCIGP/701/2021 de fecha 15 de septiembre del 2021, dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, donde se recomienda someter a consideración y aprobación del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal del Combate a la Corrupción, la implementación del Sistema de Control Interno Institucional a través del Comité de Control Interno; oficio SECC/SE/ST/198/2022 de fecha 06 de abril del 2022, dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con At´n. a la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, donde hace de su conocimiento la integración del Comité de Control Interno de la SESECC; oficio SCTG/SASO/DCIGP/398/2022 de fecha 21 de abril del 2022, dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través del cual, dan atención a su similar SECC/SE/ST/198/2022; oficio SESECC/COCOI/VE/009/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con At´n. a la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, signado por el Vocal Ejecutivo del Comité de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, donde se le convoca a participar en la sesión de instalación del Comité de Control Interno de la SESECC; oficio SESECC/COCOI/VE/010/2022 de fecha 20 de mayo del 2022, dirigido al Comité de Control Interno y representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, signado por el Jefe de la Unidad Administrativa, donde invita a la instalación del Comité de Control Interno; acta de la sesión de instalación del Comité de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de fecha 30 de mayo del 2022; acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de fecha 17 de noviembre de 2022; oficio SESECC/SE/CPDVI/146/2022 de fecha 26



de octubre del 2022, dirigido a la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, signado por el Coordinador de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional y Coordinador de Control Interno de SESECC, en donde informa que se ha designado a la Lic. Cindy Arlette Martínez Hernández, como Enlace de Riesgos; circular SHTFP/OS/054/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022, dirigido a los Titulares de las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Desconcentrados, Órganos Auxiliares y Juntas de la Administración Pública Estatal, signado por la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, donde solicita el envío del Informe Anual del estado que guarda su Sistema de Control Interno y del Comportamiento de los Riesgos Institucionales, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023; circular SHTFP/OS/007/2023 dirigida a los Titulares de las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Desconcentrados, Órganos Auxiliares y Juntas de la Administración Pública Estatal, signado por la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, donde informan que el plazo máximo para remitir el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos correspondiente al 2022, así como, el PTAR 2023 será el 15 de abril de 2023; y acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de fecha 21 de septiembre del 2023.

Igualmente, presentó copias fotostáticas certificadas de: Convenio específico de coordinación que celebra SESECC y el municipio de Villa de Zaachila, Zaachila Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de septiembre del 2022; Convenio específico de coordinación que celebra SESECC y el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de septiembre del 2022; Convenio específico de coordinación que celebra SESECC y el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 29 de abril del 2023; Convenio específico de coordinación que celebra SESECC y el municipio de Santiago Tapextla, Jamiltepec, Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 25 de febrero del 2023; y Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción emite el análisis para la implementación y operación de la Plataforma Digital Estatal y las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal y Lineamientos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 16 de enero del 2021.

Presentó también, copias fotostáticas certificadas de: Tarjeta informativa de fecha 07 de noviembre del 2022, dirigida al Coordinador de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional, signada por el Técnico adscrito al Departamento de Sistemas, mediante el cual hace de su conocimiento que se realizó el respaldo de información correspondiente al portal web institucional el día 07 de noviembre del 2022; bitácora de respaldos de fecha 27 de junio del 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Sistemas y por el Coordinador de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional; y Programa de Trabajo de Control Interno 2023 de la SESECC.

Así mismo, remitió copias fotostáticas certificadas de: Oficio SHTFP/SASO/DCIGP/137/2023 de fecha 01 de febrero del 2023, dirigido al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, signado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, donde informa que el Programa de Trabajo 2023 se considera adecuadamente estructurado y factible con su implementación. E Igualmente, presentó Informe Financiero enero-diciembre de 2022, Información Presupuestal de la SESECC; Estados Financieros cuarto trimestre enero-diciembre del ejercicio 2022, y Reportes de Avance de Gestión cuarto trimestre 2022.



También presentó copias fotostáticas certificadas de: Protocolo de Atención de Quejas y/o Denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética y Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Código de Conducta para personas servidoras públicas de SESECC, así como el procedimiento para la presentación de las quejas y/o denuncias por presunto incumplimiento a estos instrumentos (2023); y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la SESECC de fecha 29 de agosto de 2023.

De la misma manera, presentó copias fotostáticas certificadas de: Plan Estratégico Institucional de la SESECC 2022; Plan Estratégico Institucional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 31 de julio de 2021; y Programa Operativo Anual 2022 de SESECC.

Presentó copias fotostáticas certificadas de: Acta de actualización del Sistema Institucional de Archivos de la SESECC, de fecha 06 de septiembre de 2022; oficio SA/AGEO/DG/DCA/DCDRD/094/10/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, dirigido al Titular de la Unidad Administrativa de la SESECC y Coordinador de Archivos, signado por el Jefe del Departamento de Clasificación, Descripción y Resguardo Documental del Archivo General del Estado de Oaxaca, mediante el cual valida el cuadro general de clasificación archivística de la SESECC; acta de actualización del Sistema Institucional de Archivos de la SESECC, de fecha 28 de agosto de 2023; proceso de archivos 2022 de la SESECC; y oficio SESECC/GI/007/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, dirigido al Director de Clasificación de Archivos del Archivo General del Estado de Oaxaca, signado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos de la SESECC, donde solicita su apoyo para la validación del Cuadro General de Clasificación Archivística.

Igualmente, remitió copias fotostáticas certificadas de: oficio SESECC/UA/0106/2023 de fecha 16 de marzo del 2023, dirigido a la Subsecretaria de Ingresos, Contabilidad y Tesorería con At'n. al Director de Contabilidad Gubernamental, signado por el Titular de la Unidad Administrativa de la SESECC, donde hace entrega de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2022 de la SESECC; Oficio SESECC/UA/0324/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, dirigido a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, con At'n. a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, signado por el Titular de la Unidad Administrativa de la SESECC, donde se hace entrega del Tercer Informe Trimestral de Avance de Cuenta Pública de enero-septiembre 2022 de la SESECC; Oficio N° SESECC/UA/0226/2022 de fecha 18 de julio del 2022, dirigido a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, con At'n. a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, signado por el Titular de la Unidad Administrativa de la SESECC, donde se hace entrega del Segundo Informe Trimestral de Avance de Cuenta Pública de enero-junio 2022 de la SESECC; y oficio SESECC/UA/096/2022 de fecha 19 de abril del 2022, dirigido a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, con At'n. a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, signado por el Titular de la Unidad Administrativa de la SESECC, donde se hace entrega del Primer Informe Trimestral de Avance de Cuenta Pública de enero-marzo 2022 de la SESECC.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, respecto a los siguientes componentes:

Ambiente de Control.

No presentan validación respecto al Código de Conducta emitido el mes de junio de 2019, por la Secretaría de la Contraloría y transparencia gubernamental, ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.



Respecto al Manual de Procedimientos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, envió el oficio SECC/SE/ST/513/2023 a la Secretaría de Administración, por medio del cual se solicita reunión de trabajo con el objetivo de atender este tema, sin embargo, estas acciones afectan al ejercicio 2023, y no presentan las realizadas respecto al Manual de Procedimientos del ejercicio 2022.

Relativo a las encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna”, manifiestan: “...se propone aplicar un modelo de encuesta de clima organizacional, como una de las acciones de mejora en el componente Ambiente de Control, para este presente ejercicio 2023 celebrando para tal efecto el siguiente Acuerdo COCOU/SESECC/30RD/005/2023...”, sin embargo, estas acciones corresponden al ejercicio 2023.

En relación con el Programa Institucional que considere la capacitación y actualización continua de personal, el documento que presentó, no se encuentra debidamente autorizado, con el nombre, firmas y sellos correspondientes, o si fue autorizado por algún Comité, además, de no adjuntar evidencia que compruebe que se haya llevado a cabo dicho programa.

Administración de Riesgos.

Anexan el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción 2022, sin embargo, no presentó la validación emitida por COPLADE, la cual es la instancia encargada del seguimiento, revisión y validación de dicho documento.

Del programa de trabajo y proceso regular de administración y área responsable de las acciones pertinentes para la coordinación de los procesos en la administración de riesgos, no fue presentado el Programa de Trabajo de Control Interno y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2022 y por tanto los responsables de los procesos de los mismos, la Entidad está realizando acciones para el ejercicio 2023.

De igual manera, no presentó evidencia de que cuenten con un proceso regular en la Administración de Riesgos que puedan impactar en el mejoramiento del Control Interno; tampoco, señaló si tiene documentados los factores de riesgo que afecten el logro de los objetivos Institucionales o si cuenta con una metodología específica en la Administración de Riesgos y matriz identificadora de riesgos ya evaluados, asociados con el cumplimiento de sus objetivos y metas; no realizó diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, los cuales no informa periódicamente a su Titular; además, no informó si cuenta con actividades implementadas que atiendan o mitiguen los riesgos y un procedimiento formal que marque las obligaciones de los responsables en los procesos en la Administración de Riesgos; así mismo, no demostró si cuenta con un procedimiento que establezca la obligación de los responsables de los procesos que intervienen en la Administración de Riesgos y la Entidad Fiscalizable no instrumenta en los procesos, acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Actividades de Control.

La Entidad Fiscalizable, no indicó si cuenta con los estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos; no presentó evidencia que demuestre que cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades; así mismo, no han aplicado evaluaciones de Control Interno y/o riesgos; no establece Actividades de Control que ayuden a mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación; no tiene en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación contra desastres que incluya la recuperación de datos,



hardware y software; no estableció actividades o algún plan de trabajo de Control Interno para mitigar, dar seguimiento, dar respuesta y reducir los riesgos en su operación, ya sea de manera análoga o con tecnologías de la información; las debilidades de Control Interno determinadas no se integran a un Programa de Trabajo de Control Interno para el seguimiento y atención.

Información y Comunicación.

En relación a si cuenta con un documento mediante el cual se informe periódicamente al Titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno”, la Entidad argumentó que: *“Para el ejercicio fiscal 2022 no se contaba con un informe de resultados sobre el estado que guarda el sistema de control interno toda vez que como ya se explicó anteriormente, a partir del 30 de mayo de 2022 quedó instalado el Comité de Control Interno, y es a partir de este momento que se toman en consideración aspectos fundamentales, como es el PTCl...”*; sin embargo, estas acciones no afectan al ejercicio fiscal auditado.

En relación con, no tener establecido un mecanismo para verificar que la elaboración de informes respecto del logro del plan estratégico objetivos y metas institucionales cumplan con los políticas lineamientos y criterios institucionales establecidos, argumenta que: *“Esta Secretaría Ejecutiva si realiza informes trimestrales denominados “Informe de avance financiero y presupuestal que son informados mediante sesión de Órgano de Gobierno para su aprobación y posteriormente su publicación, así mismo se cuenta con el avance de gestión como mecanismo de evaluación y seguimiento...”*; sin embargo, no presentó el manual y lineamientos para la elaboración de estos reportes. De igual manera, no acreditó tener un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias.

La Entidad Fiscalizable, no presentó evidencia que acredite contar con un Plan o Programa de Sistemas Informáticos Formalmente Implantado, alineado al Plan Estratégico Institucional, por ello la documentación presentada no es soporte para atender este punto.

Supervisión.

No presentó documentos o argumentos que aclaren si realiza las acciones preventivas y correctivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, ni la supervisión permanente de los cinco componentes de Control Interno; no realiza anualmente la Evaluación del Sistema de Control Interno para poder identificar áreas de oportunidad para su fortalecimiento comunicando los resultados al personal de la Entidad; tampoco comunica los resultados de las auditorías de Instancias Fiscalizadoras a cada uno de los responsables de los procesos, en consecuencia, esta falta de comunicación dificulta la elaboración de un plan de acción efectivo para reducir la recurrencia de las observaciones.

De lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/IACPE/03/2023-RE-01

Se le requiere a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, respecto a los cinco componentes de Control Interno.



Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable deberá contar con la validación del Código de Conducta, así como contar con un Manual de Procedimientos que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la Institución; debiendo aplicar Encuestas de Clima Organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna; además de contar con un Programa Institucional que considere la capacitación y actualización continua de personal.

Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable deberá contar con un documento formalmente establecido en el cual establezca sus Objetivos y Metas Estratégicos; de igual manera, establecer un Programa de Trabajo de Administración y área responsable de las acciones pertinentes para la coordinación de los procesos en la Administración de Riesgos; deberá tener documentados los Factores de Riesgo que afecten el logro de los Objetivos Institucionales; de igual manera, es necesario realizar diagnósticos para conocer sus Fortalezas y Debilidades, así como sus Oportunidades y Amenazas, los cuales debe informar periódicamente a su titular; además, debe contar con un procedimiento formal que marque las obligaciones de los responsables en los procesos en la Administración de Riesgos; y para finalizar, la Entidad Fiscalizable tiene que instrumentar en los procesos, acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los Riesgos de Corrupción, Abusos y Fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de sus Objetivos.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable deberá implementar Sistemas Informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades; así mismo, debe aplicar evaluaciones de Control Interno y/o Riesgos; además de establecer Actividades de Control que ayuden a mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación; por otra parte, debe tener en operación Actividades de Control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software; de igual manera, tienen que establecer actividades o algún Plan de Trabajo de Control Interno para mitigar, dar seguimiento, dar respuesta y reducir los riesgos en su operación, ya sea de manera análoga o con Tecnologías de la Información.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable deberá realizar un documento mediante el cual se informe periódicamente al Titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno; además de tener establecido un mecanismo para verificar que la elaboración de informes respecto del logro del Plan Estratégico, Objetivos y Metas Institucionales cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; debiendo crear con un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; igualmente, debe contar con un Plan o Programa alineado con el Plan Estratégico Institucional.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable deberá ejecutar acciones preventivas y correctivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, además de realizar una supervisión permanente de los cinco Componentes de Control Interno; asimismo, debe realizar anualmente una evaluación del Sistema de Control interno para poder identificar áreas de oportunidad para su fortalecimiento comunicando los resultados al personal de la institución, es importante señalar que debe comunicar los resultados de las Auditorías de las Instancias Fiscalizadoras a



cada uno de los responsables de los procesos, ya que esta falta de comunicación dificulta la elaboración de un Plan de Acción efectivo para reducir la recurrencia de las observaciones.

Informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas respecto a los cinco componentes de Control Interno.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículos 16 y 30; **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, artículo 4 párrafo segundo; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

Artículo 30. *“Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 4, párrafo segundo. *“Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.*

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que cuenta con una Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización y Código de Ética, documentos normativos básicos que regulan el ejercicio de sus funciones los cuales se encuentran debidamente autorizados y publicados; sin embargo, se observa que el Código de Conducta del Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción presentado, no se encuentra aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, ni validado por la entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo, no cuenta con



el Manual de Procedimientos, documentos que tampoco se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 y 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; 4 párrafo segundo de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**; numeral 6 párrafo segundo del **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

Artículo 30. *“Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca

Artículo 4, párrafo segundo. *“Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.*

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019.

Numeral 6. Evaluación, párrafo segundo. *“La Dirección Especializada, validará y evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios del Código de Ética y las Reglas de integridad. En ningún caso se podrá difundir un Código de Conducta que no haya sido validado por la misma”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023**, se notificó el día 15 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:



Copias fotostáticas certificadas de: Oficio SECC/SE/ST/486/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, dirigido a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mediante el cual, remite el Código de Conducta para su validación y posterior entrada en vigencia; Oficio SHTFP/SCST/294/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, signado por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, donde se realizan observaciones respecto al Código de Conducta; oficio SECC/SE/ST/517/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, dirigido a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, mediante el cual da respuesta a las observaciones respecto al Código de Conducta, y anexa “Código de Conducta Para las Personas Servidoras Publicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción”; y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de fecha 25 de abril del 2023.

Así mismo, presentó copias fotostáticas certificadas de: Oficio SECC/SE/ST/513/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, dirigido al Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, con At'n al Director de Modernización Administrativa, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en el cual se solicita reunión de trabajo para que SESECC cuente con un Manual de Procedimientos a la brevedad posible; Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción del DOF 01/02/2023, Decreto Núm. 602 mediante el cual se aprueba la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 20 de mayo de 2017; Decreto Núm. 658 mediante el cual se reforma el artículo segundo transitorio del decreto número 602, emitido por la LXIII Legislatura Constitucional del Estado publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de julio del 2017; Decreto Núm. 800 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción Pág. 5, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de enero del 2018; Decreto Núm. 874 mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción X del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Pág. 3, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 18 de enero de 2020; Decreto Núm. 1475 mediante el cual se reforman las fracciones XIII, XIV, XVI y XVIII del artículo 3; las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 10, la fracción XII del artículo 21, artículos 27 y 36, el primer párrafo del artículo 37, el primer párrafo del artículo 38, artículos 39 y 40 y el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 29 de julio de 2023; Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de diciembre de 2018; Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 14 de diciembre de 2019; Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción aprueba la Política Estatal de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2021; Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción aprueba la modificación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca respecto a su alineación con la Estrategia Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 27 de mayo de 2023; y



Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, emite el análisis para la implementación y operación de la Plataforma Digital Estatal y las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, así como sus lineamientos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de enero de 2021.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, respecto al Código de Conducta y Manual de Procedimientos, la Entidad Fiscalizable presentó documentos y justificaciones, que afectan al ejercicio 2023 y no corresponden al ejercicio fiscal auditado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/IACPE/03/2023-RE-02

Se le requiere a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efectos de que el Código de Conducta cuente con la validación por parte de la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para su difusión correspondiente.

Así como, la elaboración, validación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de su Manual de Procedimientos, que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la Entidad Fiscalizable; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 16 y 30; Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, artículo 4 párrafo segundo; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, numeral 6 párrafo segundo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019, que a la letra dicen:**

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

Artículo 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca

Artículo 4, párrafo segundo. "Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de



avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019.

Numeral 6. Evaluación, párrafo segundo. “La Dirección Especializada, validará y evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios del Código de Ética y las Reglas de integridad. En ningún caso se podrá difundir un Código de Conducta que no haya sido validado por la misma”.

RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra publicada la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO FUE DIFUNDIDA
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <http://www.sesecc.oaxaca.gob.mx/informacionFinanciera>

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental



Artículo 51: "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023**, se notificó el día 15 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta:

"La información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, ya se encuentra publicada en la página oficial de la dependencia en la siguiente liga: <http://www.sesecc.oaxaca.gob.mx/informacionFinanciera>".

Así mismo, presentó la siguiente documentación en copia certificada: captura de pantalla de la página oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, donde se muestra la publicación de la información financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2022.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan suficientes para atender este resultado, toda vez que, en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable se constató que la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 se encuentra publicada; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no publicó en esta página la información Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO FUE PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF



INFORMACIÓN QUE NO FUE PUBLICADA
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <http://www.sesecc.oaxaca.gob.mx/informacionFinanciera>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 51 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 y 58 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y Numeral 8 del **Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 51.- “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 4.- “El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma”.

Artículo 58.- “Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública”.

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Numeral 8: “Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023**, se notificó el día 15 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta:

“La información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, ya se encuentra publicada en la página oficial de la dependencia en la siguiente liga: <http://www.sesecc.oaxaca.gob.mx/uploadsection/Informacion%20Financiera/CuentaPublica/2022/unico/CUENTA%20PUBLICA%202022.pdf>”.

Así mismo, presentó la siguiente documentación en copias certificadas: capturas de pantallas de la página oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, donde se muestra la publicación de la información Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, como: la Cuenta Pública, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento-LDF, Balance Presupuestario-LDF, Estado analítico de ingresos detallado, Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal de egresos detallado-LDF, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF (clasificación funcional, de servicios personales por categoría), Informe sobre Estudios Actuariales-LDF.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan suficientes para atender este resultado, toda vez que, en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable se constató que la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 se encuentra publicada; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados en la Auditoría Financiera y 4 en la Auditoría de Cumplimiento, haciendo un total de 9 resultados, por lo que se formularon 7 observaciones; de las cuales 4 fueron atendidas, quedando 3 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 1 pliego de observaciones y 2 recomendaciones.

No.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AC-06	2022-OA/IACPE/03/2023-RE-01	Recomendación
2	AC-07	2022-OA/IACPE/03/2023-RE-02	Recomendación

No.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-05	2022-OA/IACPE/03/2023-PO-01	\$1,200,225.00	Pliego de observaciones
Total			\$1,200,225.00	



DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-05, AC-06 y AC-07** en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó documentación que acredite que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, determinó los términos en que se establecería la contraprestación para cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana; así mismo, los informes de actividades presentados por los integrantes del Comité no contienen lo establecido en la cláusula PRIMERA y DÉCIMA de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios; de la misma manera, no ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos y áreas clave que afectan su capacidad para operar de manera efectiva, transparente y ética.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable podrá ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1780/2023** de fecha 13 de septiembre de 2023 y recibido el día 15 de septiembre de 2023, se notificó a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número **SECC/SE/ST/525/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AC-06, AC-07, AC-08 y AC-09**; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-05, AC-06 y AC-07**, se consideran como no atendidos.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal “A”.
- C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Yetzaín Guzmán Díaz, Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal “A”.
- C. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.
- C. Brenda Guadalupe Pacheco Cayetano, Auditor.
- C. Daniel Velásquez Cruz, Auditor.
- C. María Guadalupe García Vásquez, Auditor.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**





ANEXOS





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AICPE/03/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE NO AGREDITAN QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÍA LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

PÓLIZA		CUENTA PRESUPUESTAL: 559001-1650900002-41329AEAAA0422-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEA0422 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)										SEGUIMIENTO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	CLO		FECHA	FOLIO FOLIO	NOMBRE	CONCEPTO	SUTOTAL	IVA	RETENCIÓN ISR	TOTAL NETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SECC/SE/ST/525/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
				FECHA	IMPORTE												
D-0478	28/10/2022	\$ 104,400.00	609	04/10/2022	\$ 103,275.00	03/10/2022	44-A6-8605-1015763940/1	Lucía Martínez Altamirano RFC: MAAL710915F54	Honorarios por prestación de servicios profesionales para la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al mes de octubre de 2022	\$ 90,000.00	\$ 14,400.00	\$ 1,125.00	\$ 103,275.00	5 de octubre de 2022	4 de noviembre de 2022	Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciocho, 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022, 5. Medante escrito SECC/SE/ST/525/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	103,275.00
D-0393	14/11/2022	104,400.00	708	07/11/2022	103,275.00	03/11/2022	C1734000-17EB-4235-AEDE-BB167E-4CD09	Lucía Martínez Altamirano RFC: MAAL710915F54	Honorarios por prestación de servicios profesionales para la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al mes de noviembre de 2022	90,000.00	14,400.00	1,125.00	103,275.00	3 de noviembre de 2022	12 de diciembre de 2022	Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciocho, 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022, 5. Medante escrito SECC/SE/ST/525/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	103,275.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/03/2023

PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE NO ACREDITAN QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN,

DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÁ LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

PÓLIZA		CLO		IMPORTE PAGADO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)							CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS		FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES		SEGUIMIENTO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO PRODU	NOMBRE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	RETENCIÓN ISR	TOTAL NETO	PROFESIONALES	8 POR	10	3 de enero de 2023	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SECC/SE/ST/626/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
D-04683	07/12/2022	104,400.00	760	05/12/2022	103,275.00	14/11/2022	4005-A8F8L-33C239C45602	Lucía Martínez Altamirano RFC: MAAL70819F54	Honorarios por prestación de servicios profesionales para la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al mes de diciembre de 2022	90,000.00	14,400.00	1,925.00	103,275.00	01 de diciembre de 2022	3 de enero de 2023			Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Mediante escrito SECC/SE/ST/626/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	103,275.00
TOTAL		\$ 313,200.00			\$ 309,825.00				\$ 43,200.00	\$ 270,000.00	\$ 3,375.00	\$ 309,825.00							\$ 309,825.00
D-0477	28/10/2022	116,000.00	810	04/10/2022	106,000.00	03/10/2022	AEE877B-SC5A-4095-B1D2-B5C9FD168DB	José Juan Flores Guzmán RFC: FOLGJ10329K2	Honorarios por prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como presidente del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al mes de octubre de 2022	100,000.00	16,000.00	10,000.00	106,000.00	5 de octubre de 2022	4 de octubre de 2022			Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Mediante escrito SECC/SE/ST/626/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	106,000.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/03/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE NO ACREDITAN QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÍA LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

PÓLIZA		IMPORTE PAGADO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)							SEGUIMIENTO		
4.5.2.1. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		CUO	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES S POR HONORARIOS	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SECC/SE/ST/028/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
D-0389	14/11/2022	116,000.00	707	07/11/2022	106,000.00	106,000.00	D48547DD-05FE-455C-8D1A-FA4814F04228	03/11/2022	106,000.00	Honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como presidente del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al mes de noviembre de 2022	3 de noviembre de 2022	106,000.00	106,000.00
D-0559	07/12/2022	116,000.00	757	05/12/2022	106,000.00	106,000.00	15323BB-047B-4713-848B-109251108D7	01/12/2022	106,000.00	Honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como presidente del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al mes de diciembre de 2022	01 de diciembre de 2022	106,000.00	106,000.00
TOTAL		\$ 348,000.00			\$ 318,000.00	\$ 318,000.00			\$ 300,000.00	\$ 48,000.00	\$ 30,000.00	\$ 318,000.00	\$ 318,000.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/03/2023

PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE NO AGREDITAN QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN,

DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÁ LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÁ LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

CUENTA PRESUPUESTAL: 559001-1650900002-41329AEAAA0422-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEA0422 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CULO		IMPORTE PAGADO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)							CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O POR HONORARIOS	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES	SEGUIMIENTO	IMPORTE NO ATENDIDO	
			FOLIO	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IVA	RETRIBUCIÓN IRI	TOTAL NETO	SUBTOTAL					
D-0481	28/10/2022	104,400.00	611	04/10/2022	95,400.00	95,400.00	04/10/2022	EBBFC879-EJAF-4452-959E-2E472704F642	Reyna Miguel Santillán RFC: MSRB80831LN6	1. Servicio honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2022	14,400.00	9,000.00	95,400.00	90,000.00	5 de octubre de 2022	Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Medante escrito SECC/SE/ST/62/5/2023, de fecha 08 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	96,400.00
D-0386	14/11/2022	104,400.00	706	07/11/2022	95,400.00	95,400.00	01/11/2022	23A3C0BB-7B60-421E-8E30-4B008BD7A7F7	Reyna Miguel Santillán RFC: MSRB80831LN6	1. Servicio honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de noviembre de 2022	14,400.00	9,000.00	95,400.00	90,000.00	3 de noviembre de 2022	Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Medante escrito SECC/SE/ST/62/5/2023, de fecha 08 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	96,400.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/03/2023

PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE NO ACREDITAN QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN,

DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÍA LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÍA LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

CUENTA PRESUPUESTAL: 559001-1650900002-41329AEAAA0422 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEA00422 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN

FOLIA		IMPORTE		CLO		IMPORTE PAGADO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)							REQUERIMIENTO		
4.5.2.1. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO																	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FOLIO	NOMBRE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	RETENCIÓN ISR	TOTAL NETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SECC/SE/ST/628/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
D-0565	07/12/2022	104,400.00	763	05/12/2022	95,400.00	11/11/2022	A3154887-7486-4545-8A9F-C400E5442EE2	Reyna Miguel Samillán RFC: MSRR890831LN5	1. Servicio honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2022.	90,000.00	14,400.00	9,000.00	95,400.00	01 de diciembre de 2022	4 de enero de 2023	Presento copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Mediante escrito SECC/SE/ST/625/2023, de fecha 08 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	95,400.00
TOTAL		\$ 313,200.00			\$ 286,200.00				\$ 270,000.00	\$ 43,200.00	\$ 27,000.00	\$ 286,200.00					\$ 286,200.00
D-0483	28/10/2022	104,400.00	621	04/10/2022	95,400.00	03/10/2022	3FEC2888-6A2B-41E8294-257E050B954	Sonia Mena Cruz RFC: MOC5721211G5	Honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2022.	90,000.00	14,400.00	9,000.00	95,400.00	5 de octubre de 2022	3 de noviembre de 2022	Presento copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Mediante escrito SECC/SE/ST/625/2023, de fecha 08 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	95,400.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/03/2023

PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE NO ACREDITAN QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN,

DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÁ LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÁ LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

CUENTA PRESUPUESTAL: 559001-1650900002-41329AEAAA0422-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEA00422 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA		IMPORTE PAGO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)										IMPORTE NO ATENDIDO
			FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	RETENCIÓN ISR	TOTAL NETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O POR HONORARIOS	
D-0391	14/11/2022	104,400.00	705	07/11/2022	95,400.00	03/11/2022	46526583-08DB-485E-4A95-5822A46C007	Sonia Mora Cruz RFC: MOC572121G5	Honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2022.	90,000.00	14,400.00	9,000.00	95,400.00	3 de noviembre de 2022	Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Medante escrito SECC/SE/ST/625/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CFC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	95,400.00
D-0555	07/12/2022	104,400.00	755	05/12/2022	95,400.00	01/12/2022	6A080E11-EB1D-4D09-8789-04E974224988	Sonia Mora Cruz RFC: MOC572121G5	Honorarios por la prestación de servicios profesionales por la realización de actividades como integrante del Comité de Participación Ciudadana correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2022.	90,000.00	14,400.00	9,000.00	95,400.00	4 de enero de 2023	Presentó copias certificadas como son: 1. Acta de la Sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho. 2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho. 3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. 4. Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada, el 28 de febrero de 2022. 5. Medante escrito SECC/SE/ST/625/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, indica que la revisión de los informes de actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CFC) no son facultad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.	95,400.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/03/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE NO ACREDITAN QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DETERMINÓ LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECERÍA LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA.

PÓLIZA		IMPORTE PAGADO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)						SEGUIMIENTO					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	RETENCIÓN ISR	TOTAL NETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O POR OPORTUNIDAD	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SECC/SE/ST/628/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
TOTAL		\$ 313,200.00						\$ 270,000.00	\$ 43,200.00	\$ 27,000.00	\$ 286,200.00				\$ 286,200.00
GRAN TOTAL		\$ 1,387,600.00						\$ 1,110,000.00	\$ 177,600.00	\$ 87,376.00	\$ 1,205,228.00				\$ 1,205,228.00

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

IMPORTE OBSERVADO \$ 1,205,228.00

ELABORÓ:

**C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA VÁSQUEZ
AUDITOR**

REVISÓ:

**C. BRINDA GUADALUPE PACHECO GAYTANO
AUDITOR**

AUTORIZÓ:

**C. SAIRA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 7 de 7



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.